



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 076-2019-CU

Lambayèque, 14 de marzo del 2019

#### VISTO:

El acta de sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 14 de marzo del 2019.

#### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 004-2019-FUL (Exp. N° 716-2019-SG) el señor Pedro Martín Zuñiga Coronel Presidente de la Federación Universitaria de Lambayèque – FUL, solicita se deje sin efecto la Resolución N° 150-2017-CU mediante la cual se establece el plazo que permita la matrícula de los estudiantes desaprobados, hasta que se elabore el reglamento, que permita analizar los diferentes casos de los estudiantes que tengan esta condición;

Que, con Resolución N° 150-2017-CU de fecha 27 de abril del 2017, el Consejo Universitario resuelve: <sup>1)</sup> Autorizar por excepción y por única vez, la matrícula hasta el semestre académico 2017-II de los estudiantes que hayan desaprobado tres (3) veces una misma asignatura. <sup>2)</sup> Determinar que a partir de la matrícula del semestre académico 2018-I, se aplicará estrictamente lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, con Oficio N° 302-2019-VRACAD-UNPRG de fecha 11 de febrero del 2019 emitido por el Vicerrector Académico manifiesta que, por los problemas de ausencia de internet a finales del ciclo 2018-I, no se pudo implementar dicha resolución, asimismo da a conocer que en Consejo Académico desarrollado el pasado 07 del presente se acordó en lo referente al punto de alumnos desaprobados en un curso por tres veces "la aplicación de la normatividad estipulada en la Ley N° 30220 y en el Estatuto de la UNPRG". Sin embargo, considerando que a fines de ciclo 2018-II no se podía contar con el servicio de internet lo cual sumado al inicio del periodo vacacional docente no ha permitido la totalidad de registro de notas en las correspondientes actas, se permitirá como excepción para el caso de los alumnos que habiendo desaprobado el curso por tres veces puedan llevarlos en nivelación siempre y cuando con ellos completen su plan de estudios;

Que, en el expediente obra la Resolución N° 214-2018-CU que dejó en suspenso la Resolución N° 15-2017-CU, materia de la pretensión de los solicitantes, constituyendo esto el antecedente de la necesidad de suspender su vigencia;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 14 de marzo del 2019 se acordó por mayoría suspender la Resolución N° 150-2017-CU hasta que se elabore el Reglamento por parte del Consejo Académico del Vicerrectorado Académico;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector, la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad y estando a lo acordado por Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 14 de marzo del 2019;

#### SE RESUELVE:

1° SUSPENDER los efectos de la Resolución N° 150-2017-CU que estableció el impedimento de matrícula de los estudiantes que hayan desaprobado tres (3) veces una misma asignatura.

2° ESTABLECER que la suspensión ordenada en el primer artículo de la presente Resolución, tendrá vigencia a partir de la fecha, hasta que se apruebe el Reglamento elaborado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

3° Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Oficina General de Asuntos Académicos, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



WILMER CARBAJAL VILLALTA  
Secretario General



JÓRGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ  
Rector